

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, 7 bis y 7 ter de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, tiene la obligación de establecer, mediante reglas de carácter general, los términos y las condiciones para obtener la autorización como perito valuador, así como las obligaciones y prohibiciones de los valuadores profesionales y las unidades de valuación, respecto de inmuebles objeto de créditos garantizados a la vivienda. Asimismo, podrá establecer, a través de dichas reglas, la metodología para la valuación de los bienes inmuebles y sancionar el incumplimiento de las obligaciones y la comisión de las conductas prohibidas. Con fundamento en las disposiciones legales antes señaladas, el 24 de febrero de 2012 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación modificaciones a las Reglas de Carácter General Relativas a la Autorización como Valuador Profesional de Inmuebles Objeto de Créditos Garantizados a la Vivienda y a las Reglas de Carácter General que Establecen la Metodología para la Valuación de Inmuebles Objeto de Créditos Garantizados a la Vivienda, en las que, entre otras, se establecen disposiciones para procurar eficiencia en la elaboración, transmisión y manejo de avalúos de inmuebles objeto de crédito garantizado mediante la utilización de la firma electrónica avanzada y del formato digital.

Al respecto, considerando que los sujetos obligados en las citadas reglas, así como las entidades otorgantes de créditos garantizados a la vivienda, continúan llevando a cabo los procesos que les permitan reportar avalúos a través de medios electrónicos de comunicación, con el fin de garantizar un correcto desarrollo y una óptima instrumentación de las disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2012, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo de la presente, así como en las resoluciones del Consejo Directivo de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, adoptadas en sus sesiones ordinarias números 48 y 49 de 14 de octubre y 14 de diciembre de 2009, respectivamente, y del artículo 19 de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito y segundo párrafo del artículo 57 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se hace del conocimiento que:

Las disposiciones contenidas en la Regla Vigésimoséptima de las Reglas de Carácter General que Establecen la Metodología para la Valuación de Inmuebles Objeto de Créditos Garantizados a la Vivienda, así como la fracción I, inciso B de la séptima de las Reglas de Carácter General Relativas a la Autorización como Valuador Profesional de Inmuebles Objeto de Créditos Garantizados a la Vivienda, mantendrán su vigencia en los términos previstos antes de las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2012.

Esta disposición se encontrará vigente hasta el 30 de julio de 2013, fecha límite para que los sujetos obligados den cumplimiento a lo previsto en las modificaciones a la Vigésimoséptima de las Reglas de Carácter General que Establecen la Metodología para la Valuación de Inmuebles Objeto de Créditos Garantizados a la Vivienda, así como la fracción I, inciso B de la Séptima y la fracción IX de la Vigésima Segunda de las Reglas de Carácter General Relativas a la Autorización como Valuador Profesional de Inmuebles Objeto de Créditos Garantizados a la Vivienda, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2012.

México, D.F., a 25 de septiembre de 2012.

Director General

Lic. Javier Gavito Mohar

Rúbrica.

(R.- 356259)

IBC SERVICIOS EN INFORMATICA

S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 26 de septiembre de 2012.

Liquidador

Epifanio López Hernández

Rúbrica.

(R.- 356067)

RECICLADO PARA INDUSTRIAS

FUNDIDORAS, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 12 DE ABRIL DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 11 de julio de 2012.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 356072)